

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 477

5 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para añadir un nuevo inciso (46) al apartado (b) de la Sección 1022 y reenumerar los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribución sobre ingresos las cantidades recibidas por concepto de horas extras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros de la Policía de Puerto Rico tienen la encomienda de velar por el cumplimiento de las leyes y por el bienestar, la seguridad y protección de los puertorriqueños. Por la naturaleza de sus funciones, tienen el deber de trabajar horas extras cuando así se les requiere, esfuerzo que es remunerado. Sin embargo, parte de esta remuneración es devuelta a las arcas públicas por concepto del pago de contribuciones sobre ingresos.

Es necesario distinguir los méritos de estos funcionarios brindándoles estímulos que recompensen la gran labor que desempeñan para nuestra sociedad. Uno de esos estímulos es eximir del pago de contribución sobre ingresos las cantidades que éstos reciben por concepto de horas extras. De esta manera, se logra reconocer la aportación significativa y positiva que estos servidores públicos brindan al pueblo puertorriqueño.

En atención a los motivos antes expresados, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio compensar la excelente y heroica labor que realizan los miembros de la Policía de Puerto Rico,

eximiéndoles del pago de contribución sobre ingresos del dinero devengado por concepto de horas extras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (46) al apartado (b) de la Sección 1022 y se
2 renumeran los incisos subsiguientes de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según
3 enmendada, para que lea como sigue:

4 “Sección 1022.- Ingreso bruto

5 (a)...

6 (b) Exclusiones del ingreso bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas en el
7 ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo esta parte:

8 (1)...

9 *(46) Miembros de la Policía de Puerto Rico- Las cantidades recibidas por*
10 *concepto de horas extras trabajadas. Esta exclusión no aplica a empleados civiles de la*
11 *Policía de Puerto Rico.*

12 **[46]** (47)...

13 **[47]** (48)...

14 **[48]** (49)...

15 **[49]** (50)...

16 **[50]** (51)...

17 **[51]** (52)...

18 **[52]** (53)...

19 **[53]** (54)...

20 **[54]** (55)...

1 **[55]** (56)...

2 **[56]** (57)...

3 **[57]** (58)...

4 **[58]** (59)...

5 ...”

6 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2010.